

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL C. JOSÉ ANTONIO GUERRERO CONDE Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C. JOSÉ LAURO ARCE GALLEGOS, DIRECTOR GENERAL; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DIRECCIÓN”; Y DE MANERA CONJUNTA, EN PLURAL E INDISTINTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; FUNGIENDO COMO TESTIGOS LOS C.C. ING. VÍCTOR BERRA DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DE ÁREA GANADERA; EL C. HÉCTOR JESÚS PÉREZ BANDERAS, COORDINADOR DE FERIAS, Y EL LIC. CARLOS MOLINA IBARRA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- 1.1. Que es una persona física, con actividad empresarial, mismo que cuenta con amplia experiencia, adiestramiento, pericia, habilidad, destreza, práctica y/o conocimientos para efectuar las operaciones que se plasman en el presente instrumento legal y/o actividades profesionales asignadas; contando así mismo, con facultades y capacidad Jurídica basta y necesaria para suscribir el presente instrumento mismos que no le han sido modificado, restringido o nulificado; conociendo y comprendiendo los alcances legales que este contrato amerita.
- 1.2. Que tiene como objeto, entre otros, promotor de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.
- 1.3. Que el C. **JOSÉ ANTONIO GUERRERO CONDE**, cuenta capacidad legal para suscribir el presente contrato y obligarse a la prestación profesional de los servicios materia de este contrato, hasta sus últimos alcances.
- 1.4. Que cuenta con la capacidad jurídica y técnica, así como con la experiencia, elementos propios y los conocimientos necesarios para obligarse a cumplir con los servicios objeto del presente contrato, de manera ampliamente profesional; contando con prestigio para la actividad que realiza, la cual es la razón del presente instrumento.
- 1.5. Que cuenta con todos los recursos humanos, económicos y materiales para la operación de sus actividades y para el cumplimiento de sus derechos y responsabilidades; así como, con todas las autorizaciones, permisos y licencias, vigentes y necesarios para su función operacional de su actividad o actividades, mismas que fueron expedidas por las autoridades competentes para tal efecto.
- 1.6. Que acredita su personalidad mediante identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), misma que se anexa copia simple al presente instrumento y que tiene como número de folio el **2654746622**.
- 1.7. Que cuenta con RFC legal y fiscalmente registrado, con el No. **GUCA740505191** según cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con domicilio registrado en dicho documento el ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO VILLA JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, C.P. 34307, DURANGO, DGO.**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y asume la responsabilidad que con sus actividades realice.

*Jose A Guerrero*

*J*

- 1.8. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato el mencionado en la copia simple de comprobante de domicilio anexo al presente documento mismo que corresponde al ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, C.P. 34307, DURANGO, DGO.**, bajo protesta de decir verdad que es su domicilio cierto y vigente.
- 1.9. Que se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango, como lo hace constar mediante copia simple del certificado con número de folio **SC.12S.3.0143/2024**, emitido por la Secretaría de Contraloría en Durango, Dgo., el día 07 de abril del año 2025, con una vigencia hasta el día 30 de abril de 2026.
- 1.10. Que es su pleno interés de participar en la Feria Nacional Francisco Villa Durango 2025, asumiendo las responsabilidades que con ello conlleva; conforme se encuentra de cumplir cabalmente lo pactado en el presente instrumento legal, pues perfectamente reúne y empata con sus intereses.

## 2. DECLARA "LA DIRECCIÓN ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1. Que "El director general" acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue otorgado por el DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fecha 22 de noviembre del año 2022, de conformidad a lo establecido en el art. 1, 2, 9, 10 y demás relativos y aplicables en el Decreto Administrativo por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango".
- 2.2. Que se rige con lo dispuesto y establecido en el Decreto Administrativo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; permiso No IM10-0008; tomo CCXXVII; de fecha 06 de noviembre de 2022; Decreto No. 89
- 2.3. Que cuenta para el desempeño de sus funciones, entre otras, la coordinación del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, mismo que mantiene facultades para promover y organizar ferias, espectáculos, exposiciones entre otros eventos relativos a los festejos de la Feria Nacional Francisco Villa Durango 2025, conforme a lo establecido en los artículos 22, 24, 25, 26, y 27 y demás relativas y aplicables del Decreto Administrativo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango".
- 2.4. Que tiene su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en CARRETERA DURANGO-MEZQUITAL KILÓMETRO 3.5, GABINO SANTILLÁN, C.P. 34308, DURANGO, DGO., contando con todos los recursos económicos y materiales para la operación del establecimiento, así como con todas las autorizaciones, permisos y licencias necesarios para su funcionamiento, los cuales fueron expedidos por las autoridades competentes para tal efecto.
- 2.5. Que cuenta con RFC legal y fiscalmente registrado, con el No. FEP2211074A6, según cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.6. Que entre las encomiendas y facultades recibidas en su carácter de "director general", cuenta con la capacidad jurídica suficiente para ser parte en lo que este acto representa y hasta sus últimos alcances legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 23, fracciones I, II, V y de más relativos y aplicables del Decreto Administrativo que crea el organismo público descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos Durango".

2.7. Que para la contratación del objeto del presente instrumento se realizó el debido proceso por el Comité de Adquisiciones con la previa autorización del director general del Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, reuniéndose los integrantes de dicho comité, en la sala de juntas, para el análisis y autorización del prestador de servicios que habrá de ejecutar lo que aquí se pacta.

2.8. Que es su deseo obligar a su representada en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. - Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad jurídica y sus generales que ostentan y acreditan, bajo protesta de decir verdad y estando de acuerdo de manera voluntaria que es su deseo convenir y cumplir de manera cabal todas y cada una de las cláusulas que se estipulan al presente instrumento legal, aprobando mutuamente las sanciones y penalidades que pudiera ocasionarse por el incumplimiento al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. -DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios profesionales consistente en la realización y organización del evento de exhibición de 450 (cuatrocientos cincuenta) ejemplares de gallitos miniatura, con invitados y exponentes de diversos Estados de la república mexicana, que para fines de este contrato se le denominara "EL EVENTO", mismo que se realizará los días 02 y 03 de agosto de 2025 en las instalaciones del recinto ferial ubicado ampliamente por "las partes", en el área ganadera que "La Dirección" a si tenga a bien asignar, con un horario de las 10:00 horas hasta las 11:00 horas.

### SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS DE " LA DIRECCIÓN".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "LA DIRECCIÓN", se compromete con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a lo siguiente:

- a) Otorgar la cantidad económica de \$155,068.08 (ciento cincuenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 08/100 M.N.) IVA incluido, mismo pago que se efectuará en dos parcialidades de la siguiente manera:
- Primer pago parcial por la cantidad de \$77,534.04 (setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.) el día 15 de junio de 2025
  - Segundo y último pago parcial por la cantidad de \$77,534.04 (setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.) el día 15 de julio de 2025

"LAS PARTES" pactan y están de acuerdo que lo anteriormente señalado será otorgado mediante transferencia interbancaria electrónica al número de cuenta **1577616759**, CLABE **012190015776167597** a nombre de **JOSÉ ANTONIO GUERRERO CONDE**, de la institución bancaria **BBVA Bancomer**, mismos datos que son otorgados y verificados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y en este acto manifiesta son correctos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sabe, conoce y acepta que, para la realización de cada pago pactado, ésta deberá de entregar con antelación a la fecha de cada pago en tiempo y forma la factura correspondiente con las disposiciones legales y fiscales vigentes, "LA DIRECCIÓN" no está obligada a

efectuar los pagos correspondientes y pactados sin la previa entrega de factura, sin que por esto exista incumplimiento por parte de la misma.

La factura a la que se hace mención en el párrafo anterior, deberá de contener como mínimo los siguientes requisitos:

DATOS MÍNIMOS DE FACTURACIÓN	
Denominación / Razón Social	Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	FEP2211074A6
Regimen Fiscal:	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio:	Carretera al Mezquital Kilómetro 3.5; Gabino Santillán. Durango, Dgo. C.P. 34308

- b) Referente a la factura, "El prestador de servicios" estará obligado a emitir su factura conforme a las disposiciones legales y fiscales vigentes; enviando la factura de manera electrónica a los correos que a continuación se describen: [karina.garay@durango.gob.mx](mailto:karina.garay@durango.gob.mx). queda perfectamente pactado que cada anticipo será a contra factura y sin la emisión y envío de esta, "La Dirección" no estará obligada a efectuar el anticipo correspondiente sin responsabilidad alguna de ninguna naturaleza.
- c) Proporcionar el área o lugar donde se habrá de desarrollarse el evento facilitado así u espacio en el área ganadera, ubicada al interior del recinto ferial, espacio ampliamente conocido y ubicado por "LAS PARTES".
- d) Será responsabilidad de "La Dirección" contar con los permisos municipales para la realización y desarrollo del evento.
- e) Dar difusión del evento en redes sociales antes y durante el desarrollo del mismo.

**TERCERA. -DE LOS COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "El Prestador de Servicios" se compromete con "La Dirección" a lo siguiente:

- a) "El Prestador de Servicios" se compromete a presentar el evento descrito en la cláusula primera del presente contrato.
- b) "El Prestador de Servicios" se compromete a realizar los pagos correspondientes por la contratación de todo lo que para la realización del evento amerite.
- c) "El Prestador de Servicios" asume las responsabilidades legales y morales por cancelaciones, asumiendo los costos, reclamos o demandas que esto atribuye.
- d) Cubrir en su totalidad los gastos generados por los siguientes conceptos: pagos de transportación aérea y terrestre (local, nacional u otros necesarios); hospedaje, honorarios, sueldos, alimentación; necesidades propias de los invitados especiales y/o expositores, su staff, prensa, miembros de organismos y/o equipo técnico personal, profesional y/o exclusivo; garantías, seguros, gastos médicos; gastos adicionales diversos; entre otros, vastos, absolutos y necesarios para el ejercicio profesional de las actividades de "El Prestador de Servicios".
- e) Planear, desarrollar, coordinar y producir todo el evento, siempre en común acuerdo de ambas partes y siguiendo las limitaciones, consideraciones, sugerencias y restricciones que "La Dirección" le señale aún y de manera verbal y antes, durante y posterior del evento a presentar.
- f) Resguardar el área que es otorgada por la dirección de manera temporal.
- g) Exigir a los participantes las medidas de seguridad de sus animales, para evitar cualquier acontecimiento que dañe a personas u objeto.

- h) Gestionar y en su caso efectuar los pagos correspondientes a asociaciones, sindicatos, organizaciones u otros existentes, por la explotación de obras musicales u otras que puedan ser utilizadas.
- i) Tener y mantener el área temporalmente asignada completamente limpia hasta su entrega formal. "La Dirección" se reserva sus derechos para dar las observaciones pertinentes para posibles requerimientos, sanciones o penalizaciones.
- j) Gestionar a la asociación protectora de animales los trámites correspondientes; así como los pagos y permisos de las autoridades competentes.
- k) Proteger y cuidar a los animales expuestos, otorgándoles y obligar a que se les otorgue trato humano y consciente.
- l) Recoger lo más inmediato posible la basura y excremento de los animales, desechándolo en contenedores propios de el organizador (no utilizar cestos de basura o contenedores propios del recinto ferial).
- m) Gestionar y acatar las normas que señale las autoridades de salubridad u otras competentes.
- n) Regirse por las normas federales, estatales y municipales, así como las que determine la dirección.
- o) Contratar a su personal laboral, asumiendo las responsabilidades que ello genere conforme a las leyes vigentes.
- p) Utilizar por sus propios medios el recurso humano y material para la instalación y adaptación del espacio temporalmente asignado.
- q) Evitar en todo momento peleas de los ejemplares a exhibir o estimularlos a pelear.
- r) Tenerles contenedores de agua para su adecuada hidratación y otros cuidados
- s) Contar con veterinarios para cualquier emergencia que pudiera suscitarse.
- t) Contar con servicios de emergencia para cualquier contingencia que, de manera errónea, por negligencia u otros pudieran acontecer.
- u) Otorgar gratuitamente a los visitantes información del cuidado de los animales domésticos.
- v) Las demás que se consideren propias y exclusivas del organizador para llevar a cabo el evento de manera segura, salubre, familiar, y acorde a un ambiente sano y de carácter familiar y moral.

#### CUARTA. - DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y teniendo efectividad y verificativo de su cumplimiento en el lugar y fecha que se estipula en la cláusula primera del presente instrumento para la prestación de servicios objeto de la contratación que versa en este documento legal, es decir al día siguiente de efectuado el evento y una vez que se hayan cumplido con todos los derechos y obligaciones contraídos en el presente instrumento legal.

#### QUINTA. - DE LA RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

El presente instrumento no constituirá para ninguna de "LAS PARTES" vínculo alguno como agente, empleado o representante legal de la otra. Lo único que une a "LAS PARTES" es la relación de este instrumento de carácter legal, por lo que cada ente mantiene fiel y legalmente su autonomía en sus actividades e independencia en sus recursos materiales y humanos.

No se le otorga a ninguna de "LAS PARTES" derecho o autoridad para asumir o para crear ninguna obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra parte, o para obligarla en manera alguna.

Ambas partes reconocen y aceptan que la firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica por lo que cada parte es responsable de sus actos derivados del presente instrumento conforme a lo convenido en el mismo.

Además, ambas Partes conocen y aceptan que no habrá ninguna subordinación laboral u otras de carácter legal entre ellas, siendo netamente independientes en razones legales, fiscales, administrativos y hasta las morales.

#### SEXTA. - DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

Cada una de "LAS PARTES", serán responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia migratoria, de seguridad social, derechos autorales y, en general, de cualquier materia derivada del cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente contrato; por lo tanto, están de acuerdo en responder de todas las reclamaciones que con motivo del mismo, eventualmente, pudiera presentar cualquier persona en su contra o en contra de su contraparte, en relación con las presentaciones a que se refiere el presente instrumento.

Conviene en que la relación laboral con el personal que designe cada una de ellas, para la ejecución del presente contrato, se entenderá con quien lo emplea, en tal virtud, cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad por esta relación y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que desde ahora desligan a su contraparte de cualquier responsabilidad laboral o de cualquier índole respecto de ella, dejándola a salvo y en paz.

**SÉPTIMA. - DE LA SALVAGUARDA DE INTERESES Y GARANTÍAS.**

"LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar los intereses de su contraparte en los contratos y convenios que celebren con motivo del cumplimiento de los compromisos a los que se refiere el presente instrumento.

"El Prestador de Servicios" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento, y demás disposiciones en la materia las garantías.

"LAS PARTES" pactan que "El Prestador de Servicios" se obliga a presentar y mantener vigente una fianza con una empresa dedicada a este giro y actividad de renombre y prestigio, misma que habrá de equivaler a los honorarios, gastos, costas y otros recibidos; así como, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar contra "El Prestador de Servicios", "La Dirección" y/o a TERCEROS; además de que con ello se afiance y se garantice en totalidad, el cumplimiento de lo aquí contenido sin perjuicio alguno de "La Dirección". En caso de hacer válida la fianza por algún acontecimiento de los aquí nombrados, así como siniestros, accidentes u otros, "El Prestador de Servicios" se obliga a gestionar de manera directa que se haga válida la póliza a beneficio de "La Dirección", por el monto total del valor del contrato, más el importe que la afianzadora determine para cubrir daños a terceros o a "LAS PARTES".

"LAS PARTES" pactan que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no contara con una fianza vigente como se hace referencia en el párrafo anterior, este se obliga a firmar un pagaré mismo que habrá de cubrir los honorarios, gastos, costas y montos económicos recibidos; así como, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar contra "LA DIRECCIÓN" y/o a terceros, En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; "LA DIRECCIÓN" estará plenamente facultada para hacer válida la garantía (pagaré) por el monto que en ella se estipule.

"LAS PARTES" pactan y están de acuerdo que esta cláusula será aplicable también en caso de que "El Prestador de Servicios" cause daños y perjuicios sufridos en contra del "La Dirección" o terceras personas ya sea por incumplimiento del contrato o bien accidentes generados propiamente por la actividad a realizar.

**OCTAVA. - PAGO DE IMPUESTOS.**

Cada parte será responsable del pago de los impuestos que por la ejecución del objeto del presente contrato se deriven con cargo a cada una de ellas.

**NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

En el supuesto de que existan causas que impidan la ejecución del objeto del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "LA DIRECCIÓN" podrán exigir el cumplimiento o la rescisión de los servicios materia del presente instrumento.

En caso de cancelar, posponer o suspender los servicios objeto de este contrato, las mismas deberán hacerse mediante acuerdo por escrito y signando de ambas de ambas partes.

"LAS PARTES" se reservan sus derechos por daños y perjuicios ocasionados.

**DECIMA. - DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que son causales para dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, las siguientes:

- a) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicie la ejecución de la prestación de servicios señalados y que esto pueda causarle algún perjuicio a la otra parte.
- b) Por suspensión injustificada de los servicios objeto del presente instrumento legal, así como por atraso en la ejecución de los servicios pactados.
- c) Por ceder o conceder goces no estipulados en este contrato a terceras personas sin autorización expresa de "LA DIRECCIÓN".
- d) Por no contar el evento con la calidad prometida y contratada.
- e) Por no demostrar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" experiencia, conocimientos bastos y necesarios para la realización de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
- f) Por qué se ponga en riesgo la buena reputación e imagen de "LA DIRECCIÓN" por anomalías en la realización del evento por negligencia o impericia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- g) Por falta de un supuesto profesionalismo, experiencia, destreza, habilidad y/o aptitudes para efectuar la o las actividades asignadas.
- h) Por no demostrar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solvencia económica para posibles reposiciones de daños a "LA DIRECCIÓN" o a terceras personas.
- i) Por no acatar la normatividad Federal, Estatal y/o municipal; así como, a las exigencias emitidas por "LA DIRECCIÓN".
- j) Por falta de adiestramiento y capacitación del personal a su exclusivo cargo.
- k) Por no contar con una fianza que garantice el cumplimiento del presente contrato o el pago de daños a "LA DIRECCIÓN" o a terceros.
- l) En general por incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- m) Que alguna de "LAS PARTES" incumpla con lo pactado en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENALIZACIÓN.**

"LAS PARTES" pactan y están de acuerdo que LA PARTE que incumpla el presente contrato, pagará a la que sufra el incumplimiento los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, del mismo modo de no concluir con la vigencia del presente contrato por alguna causa imputable a una de ellas.

"LAS PARTES" pactan y están de acuerdo que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con lo pactado en el presente instrumento y sea causa para rescindir el presente contrato además de las estipuladas en la cláusula décima, ésta devolverá el 100% (cien por ciento) de los montos económicos otorgados por "LA DIRECCIÓN" misma devolución que deberá de realizarse dentro de los primeros cinco días como máximo contando a partir de la cancelación, sin que por ello "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda descontar gastos realizados previos a la realización de la prestación de servicios objeto del presente contrato.

En el caso de que el evento o la prestación de servicios sean cancelados por parte de "LA DIRECCIÓN" sin justificación alguna, ésta no tendrá derecho a exigir devolución de anticipos otorgados; lo anterior salvo que dicha cancelación se haya realizado por causas ajenas a "LA DIRECCIÓN".

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR**

En caso de que el evento sea suspendido por causas ajenas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "LA DIRECCIÓN" tales como cancelación de vuelos; por actos de la naturaleza por ejemplo; inundaciones, lluvias excesivas, huracanes, temblores, manifestaciones, movimientos armados, mítines, epidemias o cualquier tipo de desorden civil, solo se tendrá el derecho a solicitar el cambio de fecha para reponer la realización del objeto del presente instrumento el día que mejor se acople al calendario de todos los involucrados.

"LAS PARTES" pactan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume todas las responsabilidades penales, laborales, civiles, físicas y aún las de carácter moral de cualquier siniestro aún y las de caso fortuito, que por anomalías, ineptitud, falta de adiestramiento, falta de vigilancia, falta de experiencia, por negligencia, falta de pericia o precaución y/o falta de profesionalismo, que pudiera suscitarse por razón de sus actividades; así como, es responsable del área que le es asignada para el desempeño de las mismas; por ende en este acto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deslinda de toda responsabilidad legal y moral a "LA DIRECCIÓN" por perjuicios causados y reposición del daño a terceras personas. "LA DIRECCIÓN" se reserva los derechos para solicitar por cualquier vía los daños y perjuicios ocasionados por aquel.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

"LAS PARTES", acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente instrumento, o cualquier modificación del mismo, se definirán por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente contrato, previo consentimiento de ambas partes para su validez.

**DÉCIMA CUARTA. -DOMICILIO.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios, ciertos y vigentes para oír y recibir todo tipo de notificaciones los consignados por cada una de ellas, en sus correspondientes apartados de Declaraciones del presente contrato.

Al respecto acuerdan que en tanto no se den aviso por escrito y de manera fehaciente del cambio de su domicilio, los avisos, comunicaciones, notificaciones y cualquier otra diligencia se considerará válida si se practican en los domicilios citados.

**DECIMA QUINTA. - CESIÓN O TRANSMISIÓN**

"LAS PARTES" perfectamente convienen que, bajo ninguna condición o circunstancia, podrán ceder, traspasar, o gravar total o parcialmente los derechos y obligaciones que del presente contrato se deriven, salvo pacto o convenio escrito y debidamente firmado por ambas Partes.

**DÉCIMA SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

El presente contrato constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre "LAS PARTE" ya sea oral o escrita que exista con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

Convienen "LAS PARTES" que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, violencia, lesión, mala fe o ningún vicio de la voluntad, así como tampoco compensación, quita, remisión o novación y que "LAS PARTES" se obligan a estar y pasar por lo aquí convenido.

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD** "LAS PARTES" acuerdan que la información resultante de la prestación de los servicios, será en su totalidad propiedad del "La Dirección"; para garantizar la eficacia y secrecía del presente instrumento jurídico, la información contenida en el mismo, sólo será clasificada como reservada de forma temporal, hasta en tanto "La Dirección" la analice para determinar su publicidad, lo anterior, con el objetivo de no generar conflicto en la población.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva del "La Dirección", por lo tanto, "El Prestador de Servicios" no podrá divulgar dicha información sin previo consentimiento por escrito del "La Dirección". Convienen "LAS PARTES", en que la información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del presente contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a "LAS PARTES". Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a tomar las medidas necesarias para que las personas que manejen la información proporcionada por éstas, con motivo o como consecuencia de las obligaciones establecidas en el presente contrato, no la divulguen, y que personas ajenas a "LAS PARTES" no tengan acceso a ella.

Durante la vigencia del contrato y por 5 (cinco) años más, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, "El Prestador de Servicios" no podrá divulgar por ningún medio, los datos relativos al presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito del "La Dirección"; por lo cual, "El Prestador de Servicios" no podrá utilizar, disponer, conservar y/o transmitir en ningún medio la información que se pudiera obtener a través del presente instrumento legal, ni antes, ni durante el término de vigencia del presente contrato.

Se considerará, para todos los efectos de esta cláusula, como confidencial, toda la información y documentación relacionada con la estructura, operaciones, accionariado, metodología, fórmulas, proyecciones, estrategias, técnica, finanzas, contabilidad, producción, procesos, propiedades, proveedores y clientes de cada una de "LAS PARTES", así como todos aquellos análisis, estudios, compilaciones, ofertas, archivos, expedientes, correspondencia, información técnica, tecnológica, económica, de negocios, estudios de mercado y demás documentación a la que "LAS PARTES" tengan acceso respecto de la propiedad de la otra parte. En caso de que la información proporcionada por "LAS PARTES", llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas a éstas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de "LAS PARTES" y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en la legislación vigente para "La Dirección", referentes a la revelación de secretos, y a las de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional; en que incurriría en el caso de incumplimiento de la presente cláusula.

No será considerada como información confidencial: (I) Información que ya fuera del dominio público o previamente disponible para el público en general con anterioridad a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (II) Información obvia para un técnico en la materia con base en la información disponible previamente a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (III) Información que fuese hecha del conocimiento público con posterioridad a la fecha de divulgación de una parte a la otra, siempre que dicha divulgación no fuese consecuencia de un incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida en el contrato. Tampoco se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones adquiridas bajo esta cláusula, la revelación o entrega de la información confidencial de una de "LAS PARTES" por la otra, cuando dicha entrega se hubiese realizado como consecuencia de una orden escrita de autoridad judicial o administrativa, siempre y cuando la parte obligada a revelar la información, notifique a la otra parte, en manera oportuna, de la recepción de dicha orden, en forma previa a su desahogo.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 112, 115 y 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; por lo que los gobernados podrán realizar consulta a través de los portales y mecanismos para ello designados; así mismo, la Dirección Administrativa del "LA DIRECCIÓN" es el área responsable del tratamiento de los datos personales que se llegaran a proporcionar y, en relación a ello, tiene como finalidad la elaboración de los contratos de (adquisición de bienes y/o prestación de servicios o ambos).

**VIGÉSIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” pactan que, para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.; por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

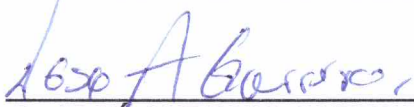
**VIGÉSIMA PRIMERA. - DE TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS**

Los títulos de las cláusulas que aparecen a lo largo del presente instrumento legal se han insertado con el único propósito de facilitar su lectura e identificación, por lo que no definen ni limitan el alcance de las disposiciones contenidas en el presente contrato.

Aprobado que fue entre “LAS PARTES” el contenido de este contrato, lo aceptan en el todo y en cada una de sus partes; reconociendo a la vez, que, en el presente contrato, no existe dolo, error, mala fe, ignorancia, ni ningún otro vicio que pudiera ser causa de nulidad total o parcial del presente acuerdo que es por naturaleza voluntario.

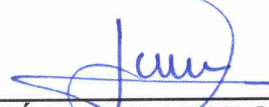
Leído que fue por “LAS PARTES” el contenido del presente contrato quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte contratante y sabedor de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango a los 29 días del mes de mayo de 2025.

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**



**C. JOSÉ ANTONIO GUERRERO CONDE**

**POR “LA DIRECCIÓN”**



**JOSÉ LAURO ARCE GALLEGOS  
DIRECTOR GENERAL**

**TESTIGOS**



**C. HÉCTOR JESÚS PÉREZ BANDERAS  
COORDINADOR DE FERIAS**



**ING. VÍCTOR BERRA DOMÍNGUEZ  
COORDINADOR DE ÁREA GANADERA**



**LIC. CARLOS MOLINA IBARRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**